



DECRETO N° 7671

NEUQUÉN, 20 SEP 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 5215 -Año 2000- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación presentado por el señor OMAR R. BARROS, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que seguramente, la boleta fue confeccionada en su ausencia, y que estacionó en el lugar prohibido en virtud de no haber encontrado estacionamiento en la reserva para discapacitados, ya que la misma normalmente se encuentra ocupada por otros vehículos, acotando además que en esas circunstancias siempre coloca la oblea para discapacitados;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor OMAR R. BARROS (fs. 9 vta.), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 764/01, manifestando que los dichos del encartado son insuficientes para eximirlo de responsabilidad, toda vez que nada prueba al respecto, que en efecto no acredita su discapacidad, así como tampoco el hecho de constar el vehículo, al momento de la infracción, con la oblea identificatoria respectiva;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, según el cual "las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por lo expuesto entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia; por lo que debe confirmarse la

///...2º

2º...///

sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- OMAR R. BARROS, por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 5215 -Año 2000-; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 764/01 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-VESE.**

EB/aaa.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

